

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 41 cuarenta y uno, correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada y el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 12:00 doce horas** del día de hoy **12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente." -----

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que aquí se tomen.” -----

----- LISTADO DE ASUNTOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución.” -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública, son los siguientes:

1. *Proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/114/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*
2. *Proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del **Procedimiento Sancionador Especial** con número de expediente **TESLP/PSE/07/2025**, que propone Usted **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*
3. *Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/117/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*
4. *Proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/67/2019**, que propone el **Magistrado Sergio Iván García Badillo**.*
5. *Proyecto de resolución del **Asunto General** con número de expediente **TESLP/AG/09/2025**, derivado de la excusa planteada por el **Magistrado Sergio Iván García Badillo** para conocer del expediente **TESLP/JDC/116/2025**, a propuesta de Usted **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*
6. *Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/116/2025**, que es a propuesta de Usted **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Magistrados, pongo a su consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con ella, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias. Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/114/2025** - - - - -
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/114/2025**. Está a cargo de la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Buenas tardes, daré cuenta por conducto del Maestro Francisco Ponce

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Muñiz, Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia de la suscrita."-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Secretario, por favor."-----

Secretaria de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización Presidenta, se da cuenta con el proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano 114/2025** listado para esta sesión.

En el proyecto se propone **declarar cumplido el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento** dictado en el presente juicio el 24 de septiembre de 2025, porque consta en autos que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, admitió a trámite el medio de impugnación reencauzado, lo resolvió y notificó la resolución a la actora; colmándose así la pretensión de la promovente en el presente juicio, así como lo ordenado por este Tribunal en la sentencia.

Es la cuenta."-----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, está a nuestra consideración el acuerdo de la cuenta, está a su consideración Señores Magistrados, si alguien desea intervenir".-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No."-----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No."-----

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario por favor tome la votación."---

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva,
¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “A favor.” - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López
Rodríguez?” - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?” - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “A favor.” - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que
el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**” - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “Gracias,
Secretario de Estudio y Cuenta por favor apóyenos con los puntos
de acuerdo.” - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: “Claro
que sí, los puntos de acuerdo propuestos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara cumplido el acuerdo plenario de
reencauzamiento, en atención a los razonamientos expuestos en el
cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. En su oportunidad, archívese el expediente como
asunto total y definitivamente concluido.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TERCERO. Notifíquese

Es la cuenta." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias a nuestra consideración los puntos de acuerdo, Señores Magistrados, ¿desean intervenir?." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta por favor proceda al engrose." - - - - -

**- - - - - PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO - - - - -
- - - - - TESLP/PSE/07/2025 - - - - -**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Proseguimos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Procedimiento Sancionador Especial** con número de expediente **TESLP/PSE/07/2025**. Está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Maestra Sanjuana Jaramillo Jante, adelante Secretaria, por favor." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Buenas tardes, Magistradas. Magistrado, con su autorización, magistrada presidenta, me permito dar la cuenta del procedimiento **TESLP/PSE/07/2025**. Al respecto de la resolución emitida por este Tribunal Electoral, se ordenó lo conducente remitir al Superior Jerárquico del Secretario General del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, el expediente **TESLP/PSE/07/2025** para que este procediera en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Así, el 26 de septiembre del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

presente año, el municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, mediante oficio **SM/477/2025**, informó a este Tribunal Electoral que dio cumplimiento a la resolución y anexó copia del oficio **SM/432/2025** dirigido a la Contraloría Interna de dicho ayuntamiento en el que solicita se inicie el procedimiento respectivo por la probable violación a la norma electoral. En consecuencia, invertido o analizado, se tienen por formados los extremos de la resolución emitida. en el procedimiento referido.

Es la cuenta. Magistradas, magistrado." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir". - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "De mi parte hay intervención." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Sí, adelante Magistrada por favor." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Es el... 07. En este caso que atañe al Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona sólo considero esencial que podamos hacer una reflexión hacia la temática para que nuestras próximas determinaciones nos permitan un mayor abundamiento, sin embargo, conforme lo narra en el presente proyecto, lo encuentro suficientemente cumplido. Es cuanto." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Señora Magistrada." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: Si no hay ninguna otra intervención, le solicito al Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?” - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “A favor.” - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?” - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?” - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**.” - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta por favor proceda con los puntos de acuerdo." - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización, se acuerda:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PRIMERO. Se tiene al Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí por dando cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal Electoral el 24 veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho corresponda.

Son los puntos de acuerdo Magistradas, Magistrado." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Señores Magistrados, ¿alguna intervención?" - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta por favor proceda al engrose." - - - - -

**- - - - - PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO - - - - -
- - - - - TESLP/JDC/117/2025 - - - - -**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Proseguimos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/117/2025**. Está a cargo de la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Excelente tarde, se dará cuenta nuevamente por parte del Maestro Francisco Ponce, Secretario de Estudio y Cuenta de la Magistratura a mi cargo." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, adelante Secretario, por favor." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización Magistrada Presidenta.

En el proyecto que someto a su consideración **se propone declarar cumplido el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento** dictado en el **Juicio Ciudadano 117/2025**, toda vez que consta en autos que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, admitió a trámite el medio de impugnación reencauzado, lo resolvió y notificó a la autora, colmándose así la pretensión de la promovente en el presente juicio, así como lo ordenado por este Tribunal.

Es la cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, está a nuestra consideración Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir". - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, por favor Secretario apóyenos con la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “A favor.” - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López
Rodríguez?.” - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?.” - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que
el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**.” - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias,
habiéndose a probado el acuerdo, le pido por favor al Secretario de
Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con
su autorización, los puntos resolutivos propuestos son los
siguientes:

PRIMERO. Se declara cumplido el acuerdo plenario de
reencauzamiento, en atención a los razonamientos expuestos en el
cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad, archívese el expediente como
asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, a nuestra consideración los puntos resolutivos Señores Magistrados ¿alguien desea intervenir?."-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta por favor proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO**-----
----- **TESLP/JDC/67/2019**-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/67/2019**. Está a cargo de la ponencia del **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, por lo que se le cede el uso de la voz." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Sí, muchas gracias. Se da cuenta con el acuerdo plenario, ya que con fecha 10 diez de noviembre de este año 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta a la ponencia a mi cargo de un escrito presentado el 04 cuatro de noviembre igualmente de este año, por la Ciudadana Paola Sánchez Baldelamar en su calidad de integrante del Grupo Técnico Operativo como representante de un grupo indígena. Ella realiza diversas manifestaciones, entre ellas expone su intención de impugnar la consulta indígena celebrada el 12 doce de octubre del año en curso, en donde se eligió al Director de la Unidad de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el territorio del Municipio de San Luis Potosí. En el escrito también

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

solicita se resuelva la nulidad de la elección celebrada el 12 doce de octubre y por diversas violaciones durante el proceso, además refiere en sus manifestaciones haber sido sujeta de actos de violencia política de género, este aspecto que por las condiciones de vulnerabilidad de la promovente adquieren especial relevancia y deben de ser atendidas de manera pertinente, por otra parte, asume una condición de víctima de un delito electoral, lo que a su decir, le ha generado una serie de consecuencias de orden psicológico que requieren de la atención especializada de las áreas competentes. La ponencia establece que ha sido criterio de este Tribunal, el que prevalezca el derecho humano del acceso a la jurisdicción y tutela efectiva, esto es, a la posibilidad de que todo ciudadano cuente con un recurso sencillo y efectivo con el que se pueda dilucidar sus pretensiones dentro de un juicio completo, imparcial y con resoluciones, claras, congruentes y exhaustivas, sumado al hecho que este Tribunal reconoce en el actor una persona perteneciente a un grupo indígena. Por tanto, se plantea, el encauzamiento de su escrito a la vía de Asunto General, en tanto que dicho medio procesal es un recurso apto para conocer de las inconformidades formuladas ante este Tribunal local. En el mismo sentido y para dar completa atención a sus pretensiones, se considera correcto escindir el presente asunto a fin de que se le dé vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con escrito y copias que acompañó para que conozca con sus atribuciones y analice si existe o no, violencia política de género que refiere la promovente. En igual sentido, también se escinde el presente asunto, dándosele vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, a fin de que se investigue la denuncia que la promovente hace respecto a la existencia de un probable delito electoral procediendo, de ser resultante, a otorgar en los términos de ley el apoyo psicológico solicitado Es cuanto." -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrado. Está a nuestra consideración el acuerdo plenario Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir".

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario General de Acuerdos por favor apóyenos con la votación."-----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." ----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?." ---

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**." ----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- INSTRUCCIÓN DE ENGROSE -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, habiéndose a probado el acuerdo y al no contener puntos resolutivos, se procede al engrose." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Dicho esto y previo a continuar con el análisis del **quinto** de los asuntos relativo al expediente número **TESLP/AG/09/2025** aperturado con motivo de la excusa planteada por el **Magistrado Sergio Iván García Badillo** para abstenerse de conocer del expediente **TESLP/JDC/116/2025**, con fundamento con el artículo 22 del Reglamento Interno de este Tribunal, **se propone a este Pleno decretar un receso de 03 minutos**, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 de la Ley Orgánica y 13 del Reglamento Interno de este Tribunal, para efecto de notificar al **Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez**, por ser éste el de mayor antigüedad para que se integre al Pleno de este Tribunal.

Someto a su consideración la propuesta planteada, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias, Secretario por favor haga constar el resultado de la votación" -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrada Presidenta, hago constar que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

-----PAUSA EN LA TRANSMISIÓN (RECESO)-----

----- REANUDACIÓN DE LA SESIÓN-----

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----

----- TESLP/AG/09/2025 -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Damos continuidad con el análisis del **quinto** de los

asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Asunto General** con

número de expediente **TESLP/AG/09/2025** derivado de la excusa

planteada por el **Magistrado Sergio Iván García**

Badillo del expediente **TESLP/JDC/116/2025**. Está a cargo de la

ponencia de su **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz

a la Maestra Gladys González Flores, adelante Secretaria por

favor." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González

Flores: "Buenas tardes, Magistradas, Secretario de Estudio y

Cuenta en Funciones de Magistrado, doy cuenta con un proyecto

de resolución a dictarse en el Asunto

General **TESLP/AG/09/2025**, relativo a la excusa planteada por

el **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, para conocer del

expediente **TESLP/JDC/116/2025**, promovido por **Mario Daniel**

Torres Humara. Lo anterior, en virtud de que se actualiza la causal

de impedimento consistente en tener interés personal en el asunto.

El Magistrado Sergio Iván García Badillo aduce que su pareja,

desde hace 25 años, Sonia Ramírez Luna, es Juez de Oralidad

Penal en el Estado, y la resolución que derive de este Tribunal,

pudiera tener implicación en su adscripción. A partir del análisis de

las constancias que integran el expediente, la excusa planteada por

el **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, es procedente debido

a que se encuentra impedido para conocer del Juicio para la

Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía

aducido, por que el actor **Mario Daniel Torres Humara**, señala que

la adscripción debe ser donde fue votado y la consecuencia es que

las adscripciones debieran corresponder al lugar donde fue votado

cada candidato, lo que implicaría un reacomodo en la adscripción

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de los jueces de Oralidad Penal que tuviera efectos hacia su pareja, Juez de Primera instancia en la especialidad de Oralidad Penal. En el presente caso, el **Magistrado Sergio Iván García Badillo** se encuentra impedido para intervenir en la decisión que al respecto se adopte en el juicio señalado. Por tanto, en el caso, para garantizar la imparcialidad, de conformidad con el artículo 17 constitucional, respecto al actuar del Magistrado solicitante en el juicio aducido, se acredita la causal de impedimento que se invoca.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No, ah!, en cuanto al fondo del asunto 116/2025, **TESLP/JDC/116/2025**, quiero hacer algunas manifestaciones Magistrada Presidenta, por favor." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Sí, los quiere hacer en el momento que se aborde el asunto, el siguiente asunto, ya el fondo del 116." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "En el fondo del 116, entonces, el pronunciamiento y eso es el motivo de mi manifestación, ¿es exclusivamente por la excusa que plantea el Magistrado Badillo?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Sí, ahorita solamente está calificando la excusa para conocer." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Perfecto, entonces, sobre la excusa, le quiero preguntar si en el escrito, que no me ha llegado, ¿adjuntó las constancias o lo dejamos como hecho notorio?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Perdón..." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "De su excusa." --

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Sí, sin intención de establecer un diálogo, no hizo llegar constancia alguna, solamente se recibió en la Secretaría General de Acuerdos el planteamiento y bueno, dicho sea de paso, manifestar que ya había sido del conocimiento de este Tribunal la excusa planteada en los mismos términos, sí por ser un hecho notorio, pero para dar contestación puntual a su planteamiento, no, no adjuntó ninguna constancia." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Perfecto, ese era el tema. Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Si no existe ninguna otra intervención, le solicito por favor al Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “A favor.” - - - - -
Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?” - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez?” - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.” - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se califica como **legal** el impedimento planteado por el Magistrado Sergio Iván García Badillo.

Es cuanto." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración los puntos resolutivos, Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?."-

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gerardo Muñoz Rodríguez: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta por favor
proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/116/2025** -----
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Finalizamos con el análisis del **sexto y último** de los
asuntos, relativo al Proyecto de resolución del **Juicio**
Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/116/2025**.
Está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que de nueva
cuenta se le cede el uso de la voz a la Maestra Gladys González
Flores, adelante Secretaria por favor." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González
Flores: "Gracias, con su autorización, ahora doy cuenta con un
proyecto de resolución en el **Juicio de la Ciudadanía 116 de este**
año, promovido por **Mario Daniel Torres Humara** para controvertir
el acuerdo emitido por el Órgano de Administración Judicial
mediante el cual se determinó su adscripción como juez de oralidad
penal al Centro de Justicia Penal, Sala Base de la Cuarta Región
Judicial con residencia en Tamazunchale, S.L.P.

El proyecto que se pone a su consideración
propone **CONFIRMAR** el acuerdo controvertido, dado que como se
detalla en el proyecto, la jurisdicción del cargo de juez y jueza en
especialidad oralidad penal, siempre estuvo reconocida como de
índole estatal, es decir, aun cuando en los acuerdos citados en el
acuerdo controvertido adoptados por el Consejo Estatal Electoral y
de Participación Ciudadana, se realizó una distribución de
candidaturas de esta especialidad en los diversos distritos judiciales
electorales, se dejó expresamente establecido el reconocimiento de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la potestad del Órgano de Administración Judicial para efectuar la asignación correspondiente.

Por cuanto hace a la fundamentación, existe disposición legal y constitucional que facultan al órgano de administración judicial para efectuar la asignación de las adscripciones, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial en su numeral 107, facultan a este órgano para entre otras cosas resolver sobre la adscripción y readscripción de las personas juzgadoras de primera instancia.

A mayor abundamiento, el artículo transitorio quinto del Decreto 0029 que reforma la constitución del estado, estableció que el órgano de administración judicial ya en funciones adscribiría a las personas electas al órgano judicial que correspondiera.

Por otra parte, este Tribunal considera que si bien de autos no se desprende que hubiese sido llamado a comparecer dentro de procedimiento previo a su adscripción, lo cierto es, que dicha facultad del Órgano de Administración de Justicia no está sujeta a un procedimiento seguido en forma de juicio, dado que se trata del primer acto de adscripción facultad conferida lisa y llanamente a la autoridad señalada como responsable, caso distinto a una readscripción, que debe estar motivada por una causa y efectuarse conforme a procedimientos que establezca la Ley, en donde la persona debe ser enterada de las causas que motivan su cambio de adscripción y observar las formalidades del debido proceso, de ahí que, la autoridad responsable no vulneró el principio de garantía de audiencia, ni adecuada defensa aludidos por el actor.

Así resultar INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios esgrimidos por el actor, lo procedente es **confirmar** el acuerdo controvertido.

Es La cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Gracias Secretaria, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?". -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "De mi parte hay una intervención." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Adelante Magistrada por favor." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Una vez escuchado el proyecto, anuncio voto en contra y de ser necesario, anuncio un voto particular. Comenzaré con la parte más sencilla para luego abundar, fundar y motivar. No tiene facultades constitucionales el órgano de administración Judicial del Poder Judicial del Estado para asignar al impugnante para un juzgado con sede distinta al distrito para el que él fue votado. Debemos distinguir que este juzgador no está siendo contratado. Él llegó al cargo por elección, es decir, él está ahí por la voluntad popular. Con el debido respeto a la Magistrada Ponente, anuncio que me separo del proyecto. Este proyecto que nos presenta propone confirmar la determinación del órgano de administración judicial del Poder Judicial del Estado, a través de la cual llevó a cabo la adscripción el actor como juez de oralidad penal en un distrito en el cual, como ya dije, no fue votado. El sentido del proyecto. En términos generales, la propuesta que nos hace es declarar infundados los agravios esgrimidos por el actor, porque inciso a) no existe falta de motivación y fundamentación porque la autoridad demandada sí expuso los motivos y los preceptos en los que basó su determinación. Inciso b) No existe indebida fundamentación y motivación porque la autoridad demandada sí cuenta con la facultad para realizar las adscripciones de los juzgadores electos, según se desprende del artículo transitorio de la Constitución

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

local. Inciso c) No existe violación a los principios del debido proceso y a los derechos de audiencia y defensa, puesto que la adscripción llevada a cabo no debe ser llevada a cabo en forma de juicio. Inciso d) no procede llevar a cabo la inaplicación de artículo alguno porque no se vulnera el principio de supremacía constitucional. Inciso e) no procede revocar un acto con base en hechos futuros de realización incierta, como son los argumentos relativos a los riesgos de la integridad física del actor. Las razones de disenso. No comparto el sentido del proyecto porque desde mi punto de vista existe una indebida fundamentación y motivación de eficiencia que a mi modo de ver es suficiente para revocar el acto impugnado. Ello es porque si bien el artículo 5° del decreto 29 y el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le otorgan al órgano de administración judicial la facultad para adscribir a los juzgadores electos, tal facultad no puede desconocer la voluntad popular, es decir, no puede ser a modo. En ese sentido, mi postura es que debe hacerse una interpretación conforme para limitar el alcance normativo de esos preceptos, de modo que no contradiga los postulados de la Constitución Federal. Después, la propia Constitución Federal la que limita las facultades del órgano de administración judicial, pues si aquella, es decir, la Constitución Federal a que me refiero, prevé que los ciudadanos elegirán a los juzgadores mediante el voto directo y secreto, cuando la autoridad demandada adscribe a un juez electo a un distrito, a otro distrito en el cual no fue electo, se están desconociendo los postulados constitucionales mencionados. Así pues, la interpretación conforme debe ser en el sentido de que el órgano de administración judicial puede escribir a los juzgadores electos, pero siempre que el despliegue de sus facultades administrativas se haga respetando la voluntad popular, por lo que la adscripción deberá hacerse dentro del distrito judicial donde el juzgador fue electo. En este sentido, de confirmarse el acto impugnado, como lo propone el proyecto presentado, se estaría privilegiando una interpretación que entraría en conflicto con lógica constitucional y, de hecho, con la teleología que orientó a toda la reforma constitucional en materia de elección

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de personas juzgadoras. Así, si bien el acto impugnado no vulnera, como lo sostiene el impugnante, el artículo 97 de la Constitución Federal, al tratarse de un precepto que regula la elección de juzgadores federales, a mi modo de ver, sí se vulnera la supremacía constitucional prevista en el artículo 133 de la Constitución Federal por lo siguiente: se desconoce los postulados del artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se dispone que los jueces locales deberán ser electos por voto directo y secreto de la ciudadanía. En ese artículo constitucional sienta las bases del principio de legitimidad democrática de los juzgadores locales, pues como es sabido, antes de la reforma, el pueblo no contaba con el derecho de elegirlos mediante el voto popular, por lo que el poder judicial era el único poder que no contaba con la legitimidad democrática proveniente de las urnas. En este sentido, resulta claro que, si el órgano de administración judicial adscribe a un juzgador, no al distrito donde el pueblo ejerció ese derecho constitucional y lo eligió, sino que por razones administrativas lo adscribe a un distrito en donde sus habitantes ni siquiera lo vieron en sus boletas electorales y por lo tanto no lo eligieron. Entonces, se está rompiendo el vínculo democrático entre el juzgador y el ciudadano que surgió de las urnas. Y es que desde mi punto de vista no puede haber razones administrativas que estén por encima de las razones constitucionales, pues de ser así, además de la evidente inconstitucionalidad, no se estaría respetando la decisión de los ciudadanos ésta estaría siendo ignorada. Esta lesión a la voluntad popular es evidente, pues los habitantes del distrito que eligieron al juez serán privados de la jurisdicción de éste en su territorio y además los habitantes del distrito a donde será trasladado recibirán los servicios de justicia por parte de un juez al que no eligieron. En este escenario es evidente, primero se reconoce a los ciudadanos el derecho de elegir a los jueces. Luego, los ciudadanos deciden participar democráticamente y eligen a sus jueces. Posteriormente el CEEPA, atendiendo esa voluntad popular realiza la asignación en el distrito donde el juez hizo campaña frente a los ciudadanos y

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

fue electo por estos. Pero no obstante ello, al final el órgano de administración judicial desconoce esa asignación y la voluntad popular, dejando al pueblo en la misma situación en la que se encontraba antes de la reforma constitucional. Esto es sin, la posibilidad de elegir los jueces que ejercerán jurisdicción en su territorio. No es óbice, a mi conclusión el hecho de que, como señala el proyecto, los jueces de oralidad penal ejerzan jurisdicción en todo el estado, de lo cual se podría derivar que el órgano de administración de justicia se ajusta a derecho al adscribir un juez a un distrito al que no fue electo, pues también en este tiene jurisdicción. No obstante ello, aplicando las razones vertidas en el expediente **SUP-JDC-1388/2025**, en donde la sala superior resolvió que no era procedente asignar a un juez tomando como base una extensión territorial mayor a la del circuito en donde fue electo, también debe concluirse que no resulta ajustado a la norma constitucional adscribir al actor tomando como base la extensión territorial mayor, es decir, señalando que un cargo que ejerce su jurisdicción es en todo el estado, sino que debe tomarse como base la extensión territorial en donde habitan los ciudadanos que lo eligieron. Esto es, tomando en cuenta el distrito 13 en donde hizo campaña y ganó. Además de las razones anteriores, también el acto impugnado traería como consecuencia vulnerar, inciso a) el principio de definitividad, porque trae como consecuencia material mover la asignación del CEEPAC, que ya ha quedado firme. Inciso b) El principio de certeza, pues ni los actores ni los candidatos sabrán con certeza dónde serán adscritos. Finalmente, inciso c) el derecho constitucional a la reelección. Pues, ¿cómo podrá el juzgador que ha sido cambiado de distrito rendir cuentas sus ante sus electores y cómo podrán estos volverlos a votar? Estas son las razones por las que me llevan a votar en contra el proyecto. Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Señora Magistrada, ¿alguna intervención Señor Magistrado?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Gerardo Muñoz Rodríguez: "Sí gracias, antes que nada, anuncio que votaré en contra del proyecto, con todo el respeto porque el proyecto está muy bien elaborado el trabajo, pero quiero manifestar que hay un punto específico en cuanto a los agravios esgrimidos por el quejoso, particularmente el que se identifica en el proyecto como el inciso c) violación al principio de supremacía constitucional, derivado de que el artículo 97 de la Constitución Federal y 90 de la local prohíben la readscripción de personas juzgadoras fuera del circuito judicial en el que hayan sido electas. Así lo plantea la parte quejosa y desde mi punto muy personal de vista, considero que este agravio es fundado y suficiente para revocar el acto reclamado. En ese sentido, me explico, que ya el artículo 90, párrafo 15º, 96 y 103 de la Constitución del Estado establece que las personas juzgadoras del Poder Judicial Local serán electas mediante voto ciudadano para un distrito judicial determinado, lo cual implica que la legitimidad de su mandato deriva directamente de la voluntad popular expresada. El vínculo que se da entre esa persona electa y el distrito judicial no es meramente administrativo, sino una manifestación de representación democrática. A diferencia del sistema anterior a la reforma constitucional del 2024, en el que los jueces eran electos por nombramiento de un órgano administrativo mediante concurso por oposición, la elección mediante voto popular no solo otorga la titularidad del cargo, sino que determina el ámbito territorial en el ejercicio del mandato. Entonces, esta desvinculación que se dibuja en el proyecto es la que no me convence y yo me apartaría en ese sentido de esa línea para efecto de considerar que si es procedente, si es fundado el agravio planteado en ese preciso sentido, desde el punto de vista del artículo 90 de la Constitución local, por lo cual considero que contrario a como se estima en el proyecto, debe de declararse fundado y revocarse la asignación que se pretende por parte del órgano de administración judicial. Es cuánto." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias, Señores Magistrados. Bueno, pues con mucho respeto yo me permito sostener el proyecto en los términos en los que fue planteado. Básicamente porque como se señala el acuerdo del Consejo, el mismo tuvo la finalidad exclusivamente la operatividad en la emisión del voto sin reconocer que las especialidades en oralidad penal de jurisdicción estatal serían adscritas a la región judicial que abarcara el distrito judicial por el cual serían votados, ya que dicha facultad sí fue por disposición constitucional delegada al órgano de administración judicial, por lo cual, respetuosamente me permito sostener el proyecto en los términos en los cuales fue circulado.” -----

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Si no hay más intervención, le pido por favor al secretario tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “Con el proyecto.”

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?.” -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “En contra.”. ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez?.” -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Gerardo Muñoz Rodríguez: "En contra" -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Magistrada Presidenta, me permiten informar que el proyecto no ha sido aprobado en los términos planteados al contar con un voto a favor y dos en contra, esto es, no cuenta con la mayoría de votos suficientes. En consecuencia, **se determina la no aprobación del proyecto y se ordena el retorno la ponencia que corresponda** con los razonamientos y consideraciones jurídicas aquí expuestas por la mayoría. se engrose el fallo aprobado, lo anterior en términos del artículo 39 del reglamento interno de este Tribunal Electoral. En consecuencia, se precisa que el retorno del asunto correspondería a la Magistratura de la Magistrada, perdón, **María Carolina López Rodríguez.**" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Gracias, Secretario." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Secretario General informe por favor si existe algún asunto pendiente por desahogar en esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:

"Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de

Presidenta: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 12:39 doce horas con treinta y nueve minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADA**

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**MAESTRO GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública **número 41 cuarenta y uno** correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

El Suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado Certifica y Hace Constar la presente **Fe de erratas**, que por un error involuntario en el acta de la sesión Pública Jurisdiccional número 41 cuarenta y uno, celebrada a las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre del 2025 dos mil veinticinco:- se asentó en la página 23 veintitrés renglón 19 la palabra **“Después”**, siendo lo correcto **“Es pues”**, registrado en el minuto 32 treinta y dos con 17 diecisiete segundos de dicha sesión, así mismo en el renglón 28 veintiocho se acento la palabra **“escribir”** siendo lo correcto **“ adscribir”**, registrado en el minuto 32 treinta y dos con cuarenta y nueve segundos de dicha sesión; Lo que se asienta para constancia, a solicitud de la Magistrada María Carolina López Rodríguez, a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, a los 22 veintidós días del mes de enero del 2025 dos mil veinticinco. **Conste**

<http://www.teeslp.gob.mx>